

EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ESTABLECE NUEVOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE MANERA ELECTRÓNICA

Con fecha 20 de noviembre de 2017, en el registro Oficial No.59, el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución NAC-DGERCGC17-00000568 reforma la resolución No. NAC-DGERCGC17-00000430 e incluye nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios de manera electrónica.

Los nuevos contribuyentes que ingresan al sistema de facturación electrónica son:

1. Los proveedores del Estado, cuyos ingresos del ejercicio fiscal anterior, sean iguales o superiores a USD 169.350 en 2017
2. Contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior a \$169,350.00 dólares en 2017, y que al menos el 50% del mismo corresponda a transacciones efectuadas directamente con exportadores.
3. Personas naturales y sociedades cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores al monto contemplado para pequeñas y medianas empresas, es decir, con ingresos brutos anuales entre \$ 100.001,00 y \$1.000.000,00 de dólares para las pequeñas empresas, y con ingresos brutos anuales entre \$1.000.001,00 dólares y \$5.000.000,00 dólares para la mediana empresa.
4. Sujetos Pasivos del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
5. Contribuyentes que soliciten la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables. (IBPNR)
6. Productores y comercializadores de alcohol.
7. Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, así como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de licencias de comercialización; en general, todos los titulares de derechos mineros, excluidos los que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal;

8. Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.
9. Titulares de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, así como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación y, en general, todos los titulares de derechos mineros, salvo aquellos que se encuentran bajo el régimen de minería artesanal.
10. Sujetos pasivos importadores habituales de bienes;
11. Sujetos pasivos que tengan la calidad de agentes de aduana, de conformidad con la licencia otorgada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para el efecto;
12. Sujetos pasivos que presten servicios de transporte de valores y especies monetarias, a través de vehículos blindados; y,
13. Sujetos pasivos dedicados a la venta, cesión o transferencia de cartera, a cualquier título.

Todos los contribuyentes que se encuentre dentro de los parámetros previamente expuestos, deberán iniciar el **cumplimiento de esta obligación a partir del 01 de enero de año 2018**, con excepción de los sujetos pasivos del numeral 3 de este boletín que están dentro del intervalo de ingresos para considerarse pequeñas empresas quienes deberán cumplir con esta obligación **desde del 01 de enero del año 2019**

En el caso de que un sujeto obligado resuelva asociarse con otros sujetos pasivos, como consorcios, alianzas estratégicas, o bajo cualquier otra modalidad, dicha nueva entidad deberá también emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica.

El contenido del presente boletín informativo, no representa la opinión de nuestra firma. Para mayor información, no dude en contactarnos directamente a nuestra dirección merivadeneira@tributec.com.ec

CONSORCIO TRIBUTEC

28 Noviembre 2017